

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "PLYWOOD ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA".

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "PLYWOOD ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA", se otorgó ante el Notario Quinto del cantón Quito el 11 de noviembre de 1982; fue aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 12149 de 13 de diciembre de 1982.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta bajo el número 238 del Registro Industrial, tomo 14, de 15 de diciembre de 1982.

2.- Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Pedro Alvarez Villota, a nombre y en representación de la Compañía "PLYWOOD ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA", en su calidad de Presidente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- El capital se aumenta en la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de OCHENTA MILLONES DE SUCRES.

4.- El capital que se aumenta está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

Con Reservas Facultativas 5'994.512,00
En Numerario 5.488,00
S/6'200.000,00

5.- En virtud del aumento de capital se reforman los artículos Quinto y Séptimo de los estatutos sociales, que dirán: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía "PLYWOOD ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA" es de OCHENTA MILLONES DE SUCRES (S/80'000.000,00).- "ARTICULO SEPTIMO.- "PLYWOOD ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA" tiene su capital social representado por cuatro mil doscientos veintinueve (4.229) acciones nominativas y ordinarias de DIEZ MIL SUCRES (S/10.000,00) cada una, numeradas del cero uno al cuatro mil doscientos veintinueve, por un mil cuatrocientos setenta y cinco (1.475) acciones nominativas y ordinarias de cinco mil sucres (S/5.000,00) cada una, numeradas del cero uno a un mil cuatrocientos setenta y cinco, SERIE "B"; por seiscientos treinta y nueve (639) acciones nominativas ordinarias de quinientos sucres (S/500,00) cada una, numeradas del cero uno al seiscientos treinta y nueve, serie "C"; por cuarenta y seis (46) acciones nominativas y ordinarias de doscientos cincuenta sucres (S/250,00) cada una, numeradas del cero uno al cuarenta y seis, SERIE "D"; por ochenta (80) acciones nominativas y ordinarias por cincuenta sucres (S/50,00) cada una, numeradas del cero uno al ochenta, SERIE "E"; y, treinta mil (30.000) acciones de un mil sucres (S/1.000,00) cada una, numeradas del cero uno al treinta mil, SERIE "F".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 21 de diciembre de 1982.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

R. del E.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL

EXTRACTO:

CITACION JUDICIAL: Al señor Segundo Reyes Lafebre

ACTOR: David Vera Alarcón, Director Ejecutivo del SECAP

DEMANDADO: Segundo Reyes Lafebre

JUICIO: Ejecutivo N° 703/82-OM

CUANTIA: Veinte mil sucres

OBJETO: Pago de Veinte mil sucres constan en una letra de cambio.

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL: Quito, julio 13 de 1982; las 09h00.- **VISTOS:** En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia se dispone que el ejecutado señor SEGUNDO REYES LAFEBRE, cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. Cítese al demandado en el lugar que se indica. Agréguese al proceso el documento que se acompaña y, téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Nelson Almeida G. (Sigue la notificación) **OTRA PROVIDENCIA/ JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL:** Quito, diciembre 10 de 1982; las 08h15.- Atento al escrito que antecede, y el juramento rendido por el actor de que, se desconoce el domicilio actual y residencia del demandado señor Segundo Reyes Lafebre, se dispone citar por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil.- **NOTIFIQUESE.** f) Dr. Nelson Almeida G. (Sigue la notificación)

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal de este Juzgado para las notificaciones posteriores.

Lcdo. Fernando Chávez Vásquez
SECRETARIO

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE AGUAS AGENCIA DE QUITO
Citación a los usuarios conocidos o no de las aguas de la acequia Piango, en la parroquia Puéllaro.

EXTRACTO

ACTOR: Eduardo Cornejo
DEMANDADOS: Pedro Cavallos Loza, Rebeca Herrera Rodríguez y José Cavallos.

OBJETO DE LA PETICION: Concesión del derecho de aprovechamiento de 4 lts/seg., de las aguas de la acequia Piango, para utilizarlas en riego de la propiedad del peticionario, ubicada en la parroquia Puéllaro, cantón Quito, provincia de Pichincha.

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS.- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE AGUAS.- AGENCIA DE QUITO.- Quito, a 27 de octubre de 1982.- Las 11h00.- La solicitud anterior presentada por Eduardo Cornejo, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite. Cítese con la solicitud y esta providencia a los señores Pedro Cavallos Loza, Rebeca Herrera Rodríguez y José Cavallos; fíjense carteles durante 30 días en 3 de los lugares más frecuentados de la parroquia Puéllaro, comisionándose las dos diligencias al señor Teniente oficio de la indicada parroquia.

R. del E.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

Citación Judicial a la señora Carmen Reginalda Tamayo Samaniego, dentro del juicio de divorcio, propuesto en su contra por el señor Carlos Manuel González Recalde, con el extracto de la demanda y providencia recaída cuyo tenor es el siguiente:

ACTOR: Carlos Manuel González Recalde

DEMANDADA: Carmen Reginalda Tamayo Samaniego

CLASE DE JUICIO: Divorcio

OBJETO DE LA DEMANDA: Disolución de vínculo matrimonial

TRAMITE: Verbal sumario

CUANTIA: Indeterminada

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 7 de diciembre de 1982.- Las 11h30.- La demanda que precede, es clara precisa y reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite verbal sumario, disponiéndose citar a la demandada Carmen Reginalda Tamayo Samaniego, por la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil, citaciones que deben efectuarse mediando ocho días por lo menos entre una y otra conforme estatuye el Art. 119 del Código Civil, en atención al juramento sobre el desconocimiento del domicilio o paradero de ésta. Agréguese al proceso la partida de matrimonio adjunta a la demanda y tómasenote del casillero judicial designado, para las notificaciones. Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Jaime Chávez Yerovi, Juez.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales subsiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones, según lo dispone la Ley.

Lcdo. Patricio Arizaga G.
SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA "RICASA S.A."

1.- Celebración de la escritura pública.- La escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "RICASA S.A.", se otorgó ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito el 1° de septiembre de 1982; fue aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante resolución N° 12033 de 21 de octubre de 1982.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, consta bajo el N° 1183, tomo 113, de cuatro de noviembre de 1982.

2.- Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: Srta. Marcia Vaca Castillo; Sr. Patricio Durán Rosero; Ing. Gilberto Mantilla Jaramillo; Srta. Rosario Garcés Cardoso y Econ. Hernán Peña Novoa, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- Denominación.- La Compañía se denomina "RICASA S.A."

4.- Plazo de duración.- Su plazo de duración es de cincuenta años.

5.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito.

6.- Objeto social.- El objeto so-

CHEQUES ANULADOS

POR haberse extraviado la chequera del Banco Internacional, queda anulada, la Cta. 070000266-8. 22-22

ANULACION chequera robada, cheques del 211361 al 211390, Cta. 101283-3, Filanbanco, de Susana Cruz Pérez. 22-22

ANULADO cheque N° 004051, Banco Fomento, Cta. 0110635-0, por s/. 20.000, de Raúl Vaca. 22-22

QUEDA ANULADO

por sustracción el cheque N° 450787, del Banco Popular, por s/. 3.400, Cta. 15-9155-8, del doctor Zambrano Dávila. 22-22

SE ANULA CHEQUE

994584, de Luis Herrera, Cta. 240475-3, del Filanbanco, valor s/. 2.000. 22-22

ANULO chequera por robo desde el cheque 778337 al 778350, Cta. Cte. N° 01075142, Banco de Los Andes, sucursal 3. 22-23

SUSTRAIDO

por haberse sustraído la chequera de la Cta. Cte. N° 122110, quedan anulados los cheques de la serie 628196 al 628200, del Banco del Pichincha, agencia San Agustín, perteneciente al señor Gustavo Samaniego Tototy. 22-23

POR ROBO

queda anulada la chequera N° 52761, Banco del Pichincha, agencia San Francisco, a nombre de Luz Castro de Robalino. 22-23

SE anula los siguientes cheques 184748, 184749, 184750, Cta. Cte. N° 10-30657-4, Banco de Préstamos. 22-23

ANULADA

queda anulada la chequera del Banco Amazonas, por haberse extraviado, del N° 183664 al 183600. 22-23

QUEDA anulada la chequera del Banco del Pichincha, Cta. 701387, perteneciente a José J. de la Cueva, serie del 727-811 al 727825. 22-23

QUEDA anulada el cheque 7866, de la Cta. 3134079-9, de Luis Reinoso, por la cantidad s/. 10.500, La Previsora, Banco Nacional de Crédito. 22-23

QUEDA anulada cheque N° 095246, Cta. 6918, del Banco Nacional de Crédito Agrícola, por valor de s/. 18.000. 22-23

ANULO cheque N° 321617, Cta. Cte. 0112244-9, girado al arquitecto Rodrigo Cobs, del Banco Central. 22-23

NOTIFICACION JUDICIAL

Al señor Marcos Castillo presidente de "ATESE CIA. LTDA.", cuya individualidad y residencia es imposible determinar le hego saber la demanda sumaria, sobre aprehensión de dos vehículos, propuesta en su contra por el señor Pablo Jaramillo Maldonado como gerente de "CAISA CIA. LTDA." en el Juzgado Segundo de lo Civil a cargo del Dr. Arturo Coronel Díaz. Los vehículos materia de la demanda son de marca Sehan Max, motores Nos. 22352 y 21312, con chasis N° K104461 y K103572, modelo 1980, color habano; señala la cuantía en quinientos mil sucres. El juzgado aceptó la demanda propuesta y ordenó la aprehensión de los vehículos descritos y luego de practicada se entreguen a la firma...

24/11/82

16